

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallés, 20 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, Mercè Pérez Piedrafita, concejala coordinadora de Servicios Personales y Acción Comunitaria de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2023.

Y de la otra, Carlos Nuez Boira, con DNI núm. 36931893 B, que actúa en nombre y representación de la entidad Club Básquet Mollet, con domicilio en la avenida de Caldes de Montbui, 1, de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de Valentín Gómez Sánchez, secretario, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con la disposición adicional segunda 1.2.a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

DECLARAN

1. Que el Club Básquet Mollet consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 97 03 29 109 y tiene como finalidad la enseñanza y la práctica del baloncesto.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2024 está prevista una subvención nominativa a favor del Club Básquet Mollet, por un importe de 76.000 € y con cargo a la partida G2 3410 489 05.
3. Que el Club Básquet Mollet ha solicitado la cesión de uso del Pabellón Municipal Plana Lledó, cesión permitida por el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.
4. Que el Ayuntamiento y el Club de Básquet de Mollet tienen como interés mutuo potenciar actividades objeto de este convenio.

El Ayuntamiento reconoce el carácter cívico de la entidad, y valora de forma positiva la labor realizada hasta ahora.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Club Básquet Mollet:

a) Para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento; y

b) En relación con la cesión de uso del Pabellón Municipal Plana Lledó, cesión que a su vez conlleva la obligación de la entidad de asumir la gestión de la conserjería, la limpieza y el pequeño mantenimiento del equipamiento en los términos establecidos en el anexo.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 24/G2/01
- Beneficiario: Club Básquet Mollet
- NIF: G08617839
- Actuación subvencionada: Convenio de colaboración para el 2024
- Importe: 76.000 euros

2. El Club Básquet Mollet acepta la subvención de 76.000 € otorgada por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 19.000 euros
- A partir del 1 de julio de 2024: 19.000 euros
- A partir del 31 de octubre de 2024: 19.000 euros
- A partir del 1 de diciembre de 2024: 19.000 euros

3. El Club Básquet Mollet, en caso de organizar actividades en la vía pública, deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, y asumir la responsabilidad de las actividades que organice.

4. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés facilitará apoyo infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) en la medida de sus posibilidades y existencias, cuando se solicite expresamente por la entidad para la organización de los actos que le son propios.

5. El Ayuntamiento determinará el uso y el destino del Pabellón Municipal Plana Lledó, a fin de mejorar su aprovechamiento. La utilización del equipamiento por parte del Club Básquet Mollet estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos núm. 3.2, de regulación del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas de propiedad municipal. La exención se considera como subvención indirecta a la entidad, según el artículo 30 del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.

6. Habrá un calendario de fechas festivas que la entidad deberá respetar. En caso de que se quiera organizar un torneo se pedirá autorización al Ayuntamiento con 15 días de antelación, tal y como se contempla en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.
7. Los partidos amistosos que se jueguen entre semana, en horarios de entrenamiento autorizados, deberán comunicarse al conserje responsable de la instalación, con una antelación, como mínimo de 48 horas, y se llevarán a cabo en el horario habitual de la entidad.
8. El horario semanal de partidos a disputar durante el fin de semana debe hacerse llegar al Ayuntamiento como máximo el miércoles anterior antes de las 12h.
9. En caso de utilizar material deportivo, ya sea de propiedad de la entidad, de la propia instalación o materiales de cualquier otro tipo, la entidad usuaria será la responsable de retirarlos al finalizar la actividad y de recogerlos en los espacios acordados.
10. El Club Básquet Mollet, en cuanto al uso temporal de los espacios municipales mencionados en la cláusula anterior, se compromete:
 - 10.1. A utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y el horario establecidos.
 - 10.2. A no hacer en los locales cedidos ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.
 - 10.3. A no utilizar el espacio cedido para la realización de cualquier acto que suponga una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.
 - 10.4. A mantener el local cedido ordenado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, y limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.
 - 10.5. No realizar mejoras en la instalación, a no ser que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente. En ningún caso se podrán colocar objetos, (muebles, maderas, bancos, etc.) sin autorización previa del Ayuntamiento y será necesario que los clubes usuarios tengan cuidado de que la instalación presente siempre un buen estado y unas condiciones óptimas de seguridad y salubridad.
 - 10.6. A conservar y mantener en buen estado el local cedido y los bienes muebles que haya, y cuidados en general de toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, será necesario apagar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los aseos, conectar el sistema de alarma, ordenar el salón de actos, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.
 - 10.7. A no hacer copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, y no dejarlas a personas ajenas a la entidad.

- 10.8. A no ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.
- 10.9. A colaborar en las tareas comunes con el resto de entidades que utilicen el equipamiento y en mantener una buena armonía.
- 10.10. A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y las instalaciones, y hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello conlleve, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.
- 10.11. A comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o de sustracción que se detecte en el equipamiento.
- 10.12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el calendario de competiciones y / o entrenamientos.
11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización del Pabellón Municipal Plana Lledó sin más obligación que comunicarlo al Club Bàsquet Mollet con cinco días de antelación al previsto de utilización.
12. El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales deportivos y no deportivos propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.
13. El Club Bàsquet Mollet hará uso del Complejo Deportivo Municipal Ca n'Arimon para la práctica del deporte en los horarios autorizados, siendo el único responsable de las actividades que realice el equipamiento mencionado.
14. El Ayuntamiento definirá los espacios del Pabellón Municipal Plana Lledó disponibles para la publicidad, determinando también los tipos de elementos publicitarios (vallas, pintados, etc.). La entidad será responsable de su fijación y del perfecto estado de mantenimiento y seguridad.
- Todas las vallas publicitarias que no reúnan las condiciones adecuadas serán retiradas de la instalación.
15. El Club Bàsquet Mollet deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar por la organización y realización de actividades.
16. El Club Bàsquet Mollet, en relación con su actividad, declara:
- 16.1. Que se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día que permita, previa determinación de la Intervención municipal, la realización de una auditoría; y permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.
- 16.2. Que consultará la agenda municipal de actos previstos, para intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se hagan en la ciudad.

16.3. Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.

16.4. Que se compromete a colaborar en las jornadas y campañas de promoción deportiva que organice el Ayuntamiento.

16.5. Que se compromete a cumplir todas las disposiciones vigentes en referencia a la práctica del baloncesto.

17. La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con el Club Bàsquet Mollet, en cuanto a las aportaciones directas e indirectas, queda valorada en un total de 199.488,72 €, según el siguiente detalle:

- Valoración del uso de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere la cláusula 5 que se prevé para este año: 123.488,72 €
- Subvención concedida del año en curso: 76.000 €

18. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, se deberá hacer constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.

La actividad publicitaria se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

19. Para la difusión de sus actividades, el Club Bàsquet Mollet podrá utilizar los expositores siguientes, destinados a la inserción de publicidad por parte de las entidades y asociaciones de la ciudad sin ánimo de lucro.

El uso de los expositores debe respetar las normas, contenidas en el artículo 88 de la Ordenanza de convivencia ciudadana y de la vía pública.

a) La publicidad se adherirá con cinta adhesiva que sea fácilmente retirable y que una vez retirada no deje marcas ni señales visibles.

b) Las dimensiones del soporte físico del anuncio no deben ser superiores al tamaño A-3 (420 x 297 mm).

c) La publicidad debe ser retirada por la persona o personas que la han colocado, una vez haya pasado el evento que anunciara o en el plazo de quince días si no anunciaba cabeza.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá ordenar retirar la publicidad y actuar subsidiariamente con gastos a cargo de la persona responsable.

Para que los expositores puedan convertirse en un instrumento útil para todas las entidades del municipio, también se recomienda que para la publicidad de un acto concreto se coloquen en cada soporte el menor número de anuncios que sea posible.

20. El Club Bàsquet Mollet facilitará, a las actividades que promueve, la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales y se valorará en cada momento su aportación económica a la entidad.

21. Forma y plazo de justificación de la subvención

A los efectos de justificar la subvención otorgada, el Club Bàsquet Mollet antes del día 31 de octubre de 2024, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

21.1. Certificación del / la secretario / a del Club Bàsquet Mollet con el visto bueno del / de la presidente /a, así como el resto de modelos de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.cat).

21.2. Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere el punto anterior.

- Los documentos justificativos de los gastos realizados y de sus pagos se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Memoria detallada de las actividades realizadas para la realización de las cuales se ha recibido subvención.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

22. Gastos subvencionables

22.1. Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2024.

22.2. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 6.010,12 euros en suministros o contratación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el Club Bàsquet Mollet deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes empresas con carácter previo a la adquisición o contratación del servicio. En el momento de justificar la subvención, la copia de la factura deberá acompañarse de copia de estas tres ofertas.

23. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



24. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y / o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios cedidos, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.

La rescisión del convenio supondrá el desalojo inmediato de los locales cedidos, la entrega de las llaves y la devolución de la aportación económica, en el caso de no haberla destinada a cubrir los gastos de las actividades objeto del convenio.

25. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

26. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2024.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio.